



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 Junio del 2020

**Visto:** El Expediente N° 013693-2020 con el Oficio N° 001-2019-UEP-HSEB de la Jefe de la Unidad de Emergencias Pediátricas, el Memorando N° 543-2019-DG-HNSEB de la Dirección General, la Nota informativa N° 152-2019-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 271-2020-OSGM-HSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Nota Informativa N° 400-OL-N° 013-2020-ETCP-HSEB de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 006-2020-ECP/HEB del Equipo de Control Patrimonial, que evalúa y recomienda la Baja de un Monitor Desfibrilador por la causal de pérdida del Servicio de Emergencia Pediátrica del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos y el Alta por reposición de bienes de un Monitor Desfibrilador marca Zoll Medical Corporación;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la unidad orgánica responsable del control patrimonial, es a quien corresponde la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene como objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo son sus causales de baja, entre otras, la Pérdida que en su definición indica causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo en el numeral 6.1.2, De la forma de incorporación, el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por, entre otros, d) Reposición de bienes;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.2.1 de la citada Directiva, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido, entre otros, la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor o servidores cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, mediante Nota Informativa N° 106-2019-UEP-SE-HSEB de fecha 11.AGOS.2019, la Jefa de la Unidad de Emergencia Pediátrica informa la ausencia del Monitor Desfibrilador marca Mindray en la Unidad de Shock Trauma del mismo servicio, asimismo solicito los informes respectivos del personal programado en dicha



unidad los últimos días y se comunicó lo ocurrido al jefe de guardia para su informe y se presentó la denuncia respectiva al Policía de turno, donde indica que se apersono al lugar donde se encontraba el bien, encontrándose en su lugar otro equipo;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-UEP-HSEB, de fecha 04.SET.2019, la jefatura del Servicio de Emergencia Pediátrica informa a la Dirección General sobre la pérdida del Monitor Desfibrilador ubicado en la Unidad de Shock Trauma del mismo servicio, el cual se encontraba inoperativo por su tiempo de vida útil y se recomendaba su reposición según OTM N° 120 de fecha 29/01/2019, asimismo, mediante una reunión con el personal de turno se decidió de manera unánime y sin ningún tipo de presión de REPONER EL EQUIPO PERDIDO, este acuerdo fue registrado y firmado por las asistentes y consta en el libro de acta de reuniones de la Unidad. Para lo cual hacen entrega en calidad de REPOSICION de un Monitor Desfibrilador marca Zoll M-Series Bifásico, donde según sus especificaciones técnicas es un equipo mejorado, para lo cual adjuntan Recibo de Compra Venta;

Que, mediante Nota Informativa N° 152-2019-J-OAJ-HNSEB de fecha 05.DIC.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General sobre la pérdida del Monitor Desfibrilador y reposición por los servidores de la Unidad de Shock Trauma del Servicio de Emergencia Pediátrica del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos, donde indica de acuerdo a un análisis que la pérdida del Monitor Desfibrilador marca Mindray, no se produjo por hurto o por robo que califica como un caso de fuerza mayor eximente de responsabilidad, por lo que en aplicación al principio de causalidad no resultaría aplicable posibles sanciones administrativas, teniendo en cuenta el número de servidores en el terreno de los hechos y que a modo de descargos acordaron por unanimidad la reposición de dicho equipo similar con mejoras según las especificaciones técnicas, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que recomiendan la baja del Monitor Desfibrilador marca Mindray y el Alta por reposición de un Monitor Desfibrilador marca Zoll M-Series Bifásico;

Que, mediante Memorando N° 271-2020-OSGM-HSEB de fecha 31.MAR.2020, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina de Logística el INFORME N° 016/2020-ALRC, del Ing. Electrónico Antonio Livinston Rojas Cuyo, correspondiente a la solicitud de Opinión Técnica de un Monitor Desfibrilador repuesto por los trabajadores del Servicio de Emergencia Pediátrica por la pérdida de otro equipo con características diferentes en cuanto a la marca y modelo, determinando mediante un cuadro comparativo las características de los 02 Monitores Desfibriladores, llegando a la conclusión que los equipos puestos en evaluación presentan similitudes de sus funciones físicas, funcionales y parámetros de operación, por lo que el equipo repuesto cumple con las características técnicas del equipo extraviado, asimismo, informa que el Monitor Desfibrilador perdido de código patrimonial 532281800010, se encontraba operativo parcialmente y venía siendo usado solo como monitor;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-ECP/HSEB, el Equipo de Control Patrimonial ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que es procedente la Baja Patrimonial y Contable de un Monitor Desfibrilador marca Mindray de código patrimonial 532281800010, por la causal de pérdida, asimismo recomienda el Alta por reposición de bienes de un Monitor Desfibrilador marca Zoll Medical Corporation, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2088-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 Junio del 2020

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la **Baja Patrimonial y Contable** de un (01) Monitor Desfibrilador marca Mindray de código patrimonial 532281200010 de la Unidad de Shock Trauma del Servicio de Emergencia Pediátrica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la causal de pérdida, según detalle:

DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	CTA. CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO
MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL	532281800010	MINDRAY	BENEHEART B3	EL-21002058	MALO	1503.020402	28,700.00	23,438.35	5,261.65

**Artículo 2º.- Aprobar el Alta** de un Monitor Desfibrilador marca Zoll Medical Corporation, por reposición de bienes, por parte de los trabajadores de la Unidad de Shock Trauma del Servicio de Emergencia Pediátrica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, para ser asignado al mismo servicio, según detalle:

DENOMINACION	CODIGO SIGA-MEF	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	CTA. CONTABLE	VALOR S/.
MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL	532281800010	ZOLL MEDICAL CORPORATION	M SERIES	T99L07505	BUENO	1503.020402	6,810.00

**Artículo 3º.- Disponer**, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de extracción y registro contable y patrimonial de los bienes detallados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.- Notificar** al Ministerio de Economía y Finanzas, al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 5º.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C M P 19373

JASR/ELCO/JZB/ZMS/dmm

**Distribución:**

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Control Patrimonial
- Equipo de Integración Contable
- Archivo



